CÓDIGO DE CONDUCTA INAPESCA

2021

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

ÍNDICE

I. Introducción por considerandos 3
II. Glosario 5
III. Marco Legal 7
IV. Objetivo del Código de Conducta 8
V. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad 8
VI. Misión y Visión 9
VII. Carta de Invitación 10
VIII. Principios Constitucionales y Legales 11
IX. Valores 13
X. Reglas de Integridad 14
XI. Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA 16
XII. Riesgos Éticos 19
XIII. Carta Compromiso 21
XIV. Instancias encargadas de la interpretación, consulta, asesoría y denuncias. 23

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

I. Introducción por considerandos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un marco de protección a los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y en su artículo 109, fracción III, señala que las personas servidoras publicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia**, y en caso de actos que afecten dichos principios constitucionales, la ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichas omisiones.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y establece los principios rectores para el acceso a una vida libre de violencia: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación y la libertad de las mujeres.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y su última reforma del 20 de mayo de 2021, Capitulo II, establece los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, obligando a los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y en su artículo 16, establece que las personas servidoras publicas deberán observar el Código de Ética para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016 y su última reforma del 20 de mayo de 2021, establece bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, a partir de acciones que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Atendiendo en todo momento lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019, en la cual; se señala que para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a las leyes y principios y directrices contenidas en ellas; así como el articulo 23 en el cual se establece que la emisión del Código de Conducta estará en concordancia con la Ley y cada persona servidora pública proteste cumplirlo.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

El 05 de febrero de 2019 se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal con el objeto de establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, al desempeño de las funciones y toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, su reforma del 11 de marzo de 2020, con la finalidad de fortalecer relaciones más justas entre hombres y mujeres, favoreciendo el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia y al pleno ejercicio de sus derechos.

El 01 de enero de 2021 entró en vigor el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se abrogó el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", así como sus modificaciones; ante la necesidad de una identificación y gestión adecuada de los conflictos de interés y con la finalidad de generar una cultura de excelencia en el servicio público, resultando en la necesidad de fortalecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el cual establece, en su lineamiento Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.", lo cual se manifiesta en el presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

El 15 de diciembre de 2015, se instaló el Comité de Ética del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Es un orgullo presentarte el Código de Conducta del INAPESCA que orientará la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, el cual es resultado de diferentes recomendaciones, consultas, investigaciones, diálogos y en concordancia con la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses el 05 de julio de 2021.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

II. Glosario

Acoso sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, esto, conforme al "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

Actuación bajo conflicto de Interés: Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivos de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

Acuerdo: "ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal" publicado el 05 de febrero de 2019 en el DOF, mediante el cual se abrogó el "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; así como su última reforma del 11 de marzo de 2020 con el "Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal".

APF: Administración Pública Federal.

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CEPCI: El Comité de Ética del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Código de Ética: Conjunto de criterios, normas y valores, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, formulados para establecer los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

Código de Conducta: Instrumento emitido por el titular del INAPESCA a propuesta del Comité de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, observando lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, de conformidad con el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Personas Servidoras: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Unidad de Ética: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

III. Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 5 de febrero de 1917. Última reforma 28 de mayo de 2021.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada el 1 de febrero de 2007. Última reforma 17 de diciembre de 2015.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada el 18 de julio de 2016. Última reforma 20 de mayo de 2021.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada el 18 de julio de 2016. Última reforma 20 de mayo de 2021
- Ley Federal de Austeridad Republicana. Publicada el 19 de noviembre de 2019
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Publicado el 28 de diciembre de 2020.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado el 12 de octubre de 2018.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Publicado el 05 de febrero de 2019.
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Publicado el 11 de marzo de 2020.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. Publicado el 06 de septiembre de 2019.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. Publicado el 03 de enero de 2020 y su ACLARACIÓN de 07 de abril de 2020.
- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. Publicado el 18 de julio de 2017.

- PROTOCOLO de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la Investigación y Sustanciación de quejas y denuncias. Publicado el 23 de diciembre de 2019.

- Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. Publicadas el 03 de febrero 2017.

- Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés el 05 julio 2021.

IV. Objetivo del Código de Conducta

Impulsar que las personas servidoras públicas del INAPESCA apliquen y sujeten su actuación cotidiana a los principios, valores, reglas de integridad y conductas establecidas en el Código de Conducta, en el cual se describen determinadas situaciones a fin de facilitar la decisión respecto a qué camino deben tomar hacia el logro del desarrollo profesional y personal, en las atribuciones y responsabilidades de la Institución; evitando y denunciando aquellas conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, corrupción, discriminación o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas, así como la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, promoviendo la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público para favorecer el avanzar en la misión, visión y cumplimiento de objetivos del Instituto.

V. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Este documento es de observancia obligatoria y aplicación general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del INAPESCA, sin importar el régimen de contratación y refleja el compromiso que debe tener el personal con el Instituto y con la sociedad.

Este Código de Conducta complementa la normatividad, leyes y reglamentos vigentes y no las sustituye.

El lenguaje empleado en el presente Código de Ética, busca coadyuvar en la aplicación del lenguaje incluyente y no sexista para eliminar cualquier diferencia entre mujeres y hombres.

Todas las personas servidoras públicas del INAPESCA son merecedoras de trato digno y de respeto, sin distinción alguna por origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

VI. Misión y Visión

Misión: "Coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y trasferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola".

Visión: "Ser en 2024, una institución de excelencia científica y tecnológica, dotada de personal altamente calificado para proporcionar servicios de investigación, promoción e innovación científica, tecnológica y consultoría, que favorezcan el desarrollo productivo y sustentable del sector pesquero y acuícola, que contribuya a la seguridad alimentaria".

VII. Carta de Invitación

Invitación a todas la personas servidoras públicas de conocer y aplicar el Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura fue elaborado por las personas servidoras públicas miembros del Comité de Ética y cuenta con el visto bueno del Órgano Interno de Control (OIC); es un instrumento que orienta y da certeza sobre el comportamiento ético al que debemos apegarnos en nuestras actividades diarias, a fin de continuar fomentando una cultura de integridad en el ejercicio público.

Como personas servidoras públicas tenemos una responsabilidad ética hacia la ciudadanía y en el quehacer institucional, por lo tanto, es nuestro deber apropiar y apegar nuestras acciones a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta de nuestra Institución.

También es fundamental comprometernos e incorporar en nuestras actividades cotidianas dichas directrices, para prevenir conflictos de interés y a la vez delimitar nuestra actuación en situaciones que puedan presentarse conforme a las funciones o actividades que involucran la ejecución y cumplimiento de los planes, programas e investigaciones de nuestro Instituto, así como las áreas y procesos que puedan ser susceptibles de posibles actos de corrupción y fortalecer la adopción de conductas para enfrentar riesgos éticos.

Los invito a que juntos observemos el cumplimiento de nuestro Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la austeridad republicana; así como con la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, en pleno apego a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

Es muy importante que todas las personas servidoras públicas del Instituto nos comprometamos a cumplir las presentes directrices y a orientar nuestra vida diaria y nuestras relaciones con base a los principios y los valores institucionales para coadyuvar al cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del INAPESCA, a la vez que, refrendamos la adopción de la Nueva Ética Pública y en general al desarrollo de nuestra Nación.

La aplicación de las conductas que contiene este Código, son una herramienta que facilita, fortalece, permite y contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de nuestras labores en ambientes sanos y libres de violencia o conflictos, nos identifica y apropia con los objetivos del INAPESCA, siempre en busca de la excelencia, lo cual redundará en un mayor bienestar del sector pesquero y acuícola.

Director General
Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

VIII. Principios Constitucionales y Legales

Las personas servidoras públicas del INAPESCA se rigen por los principios constitucionales y legales, en el entendido de que por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia.

Principio de Legalidad: Conocer y cumplir las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Principio de Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, siendo conscientes que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Principio de Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

Principio de Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, acceso neutral y sin discriminación, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Principio de Eficiencia: Consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

Principio de Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad republicana y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Principio de Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

Principio de Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Principio de Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Principio de Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Principio de Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Principio de Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas son seleccionadas para sus puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidades y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades.

Principio de Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

Principio de Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Principio de Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

IX. Valores

Las personas servidoras públicas del INAPESCA observan en su actuar los valores de:

Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Prestar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de género: Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una firme voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

X. Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas del INAPESCA rigen su conducta por las siguientes Reglas de Integridad:

Actuación pública: Conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Información pública: Conducirse conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Programas gubernamentales: Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Trámites y servicios: Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos Humanos: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o en general que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Administración de bienes muebles e inmuebles: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Procesos de evaluación: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control interno: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo: Aquellas personas servidoras públicas que participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Desempeño permanente con integridad: Conducir la actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la integridad: Cooperar con la Dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Comportamiento digno: Conducirse de forma digna, absteniéndose de proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas que impliquen hostigamiento o acoso sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una

violación a los derechos humanos, con el objetivo de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

XI. Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA

Para la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas vertidas en el presente documento, se consideraron las directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos contenidos en el Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reuniones con las áreas sustantivas del Instituto y áreas administrativas, denuncias presentadas ante el Comité de Ética, resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, así como las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control.

Las personas servidoras públicas del INAPESCA observarán las siguientes directrices de actuación:

I. Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, evitando cualquier conducta discriminatoria por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, económicas, de sexo, edad, condición física o mental, orientación sexual, etc.; por lo que no se concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni se permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad bajo el valor fundamental de austeridad republicana, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; en caso de encontrarse en conflicto de interés, informar y en su caso excusarse para no incurrir en actuación bajo conflicto de interés.

X. Se abstendrán de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

XI. Desempeñar sus funciones sin inmiscuir ideologías, creencias religiosas, preferencias partidistas u otras.

XII. Cuando existan dudas sobre las funciones, facultades o atribuciones, buscar orientación en las instancias pertinentes.

XIII. Decir la verdad, incluso cuando existan errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.

XIV. Toda interacción con personas servidoras públicas, particulares, proveedores o contratistas; debe ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones que marcan las leyes, reglamentos, normas y documentos jurídicos y será documentado cuando así lo establezcan dichas disposiciones, mediante oficio, acta o minuta, según corresponda.

XV. Beneficiarse de las actividades de capacitación, desarrollo y culturales que promueva el Instituto u otras dependencias que colaboren con él, para mantener actualizados sus conocimientos, desarrollar su desempeño y reforzar las habilidades para realizar juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades.

XVI. Tener disposición para instaurar nuevos procedimientos que mejoren la gestión institucional, siempre buscando cumplir con la misión y visión del Instituto.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

XVII. Observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y en general con toda la información que se tenga bajo resguardo.

XVIII. Utilizar racionalmente bajo el valor de un entorno cultural y ecológico; el agua, papel y la energía eléctrica de las oficinas y espacios de trabajo dentro del Instituto, reportando al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento, lo público es de todos y no se desperdicia.

XIX. Abstenerse de usar recursos públicos para fines personales relacionados con la familia, estudios o pasatiempos (esto incluye el tiempo de la jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con las labores, entre otros).

XX. Cumplir y observar la normatividad aplicable en materia de protección civil y seguridad.

XXI. Brindar un trato digno y amable a las personas, no agredir o violentar de ninguna manera a los demás, mantener permanentemente un comportamiento digno.

XXII. Establecer lazos de cooperación con el personal que participa en procesos materia de control interno.

XXIII. Presentar de manera puntual y veraz su declaración patrimonial y de intereses anual, inicial, modificación y de conclusión, en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.

XXIV. Utilizar la credencial de identificación del Instituto de forma debida, así como la papelería oficial.

XXV. Denunciar las faltas administrativas y delitos como el acoso sexual, hostigamiento sexual o violaciones de los derechos humanos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

XII. Riesgos Éticos

El Comité de Ética del INAPESCA identificó como principales riesgos éticos los siguientes:

Proceso	Posible Riesgo	Principales Principios, Valores o Reglas que se vulneran en caso de configurarse el Riesgo.		
Convenios de concertación y colaboración	Falta de objetividad y eficacia en la suscripción y seguimiento de convenios.	P. Objetividad	P. Eficacia	
Componentes de recursos genéticos y acuícolas	Falta de transparencia e imparcialidad en la dictaminación de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios.	P. Imparcialidad	P. Transparencia	
Componentes de recursos genéticos y acuícolas	Satisfacer Intereses personales por encima del interés público.	P. Imparcialidad	V. Interés Público	
Asesoría Técnica y Capacitación al sector acuícola.	Falta de eficacia en la capacitación otorgada al sector.	P. Eficacia	P. Profesionalismo	V. Interés Público
Asesoría Técnica y Capacitación al sector acuícola.	Falta de profesionalismo de los capacitadores al impartir los cursos al sector pesquero y acuícola.	P. Eficiencia	P. Profesionalismo	RI. Desempeño permanente con integridad
Opiniones y Dictámenes Técnicos	Falta de honradez en la emisión de dictámenes y opiniones técnicas.	P. Imparcialidad	P. Profesionalismo	P. Honradez
Opiniones y Dictámenes Técnicos	Falta de imparcialidad y objetividad en la emisión de dictámenes y opiniones técnicas.	P. Imparcialidad	P. Profesionalismo	P. Honradez
Proyectos de Investigación	Falta de imparcialidad en la designación de los proyectos a desarrollar.	P. Imparcialidad	P. Profesionalismo	P. Objetividad
Proyectos de Investigación	Falta de objetividad en la elaboración de Informes de Investigación.	P. Imparcialidad	P. Profesionalismo	P. Objetividad

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

Las acciones que deben cumplir todas las personas servidoras públicas del INAPESCA para evitar las conductas que constituyen áreas de riesgo ético son:

- Tener disposición para instaurar nuevos procedimientos que mejoren la gestión institucional, siempre buscando cumplir con la misión y visión del Instituto.

- Observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y en general con toda la información que se tenga bajo resguardo.

- Proporcionar a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran, siempre apegados a normatividad, con imparcialidad y eficiencia.

- Tomar decisiones en el ejercicio de sus facultades y otorgar autorizaciones que de acuerdo con las atribuciones conferidas en el cargo esté facultado a otorgar; siempre con responsabilidad para favorecer el cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

- Cuando existan dudas sobre las funciones, facultades o atribuciones, buscar orientación en las instancias pertinentes.

- Toda interacción con personas servidoras públicas, particulares, proveedores o contratistas; debe ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones que marcan las leyes, reglamentos, normas y documentos jurídicos y será documentado cuando así lo establezcan dichas disposiciones, mediante oficio, acta o minuta, según corresponda.

- Mantener un comportamiento digno, fomentando las relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basan exclusivamente en niveles jerárquicos, si no en liderazgos positivos y orientados al interés público.

- Tener disposición al trabajo en equipo orientado al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos de cada área del Instituto.

- Las personas servidoras públicas del INAPESCA que, debido a sus funciones tengan personal a su cargo, observan las debidas reglas de trato social de decencia, decoro, urbanidad, tacto social, gentileza y buenos modales y se abstienen de incurrir en agravio, abuso de autoridad u hostigamiento sexual.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

- Observar respeto hacia su superior jerárquico y cumplir con las disposiciones que les dicten legítimamente, o, en su caso, exponen las dudas sobre la procedencia de las instrucciones.

- Capacitarse de manera constante e integral, tanto en cursos en materias sustantivas del Instituto; así como en cursos en materia de ética pública, integridad, conflictos de interés, derechos y desarrollo humano, con lo cual se robustecerán las habilidades y capacidades de las personas servidoras públicas del Instituto.

- Formar parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndose a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por personas servidoras públicas.

XIII. Carta Compromiso

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en el presente Código de Conducta se establece que las y los servidores públicos del INAPESCA deben de suscribir una Carta Compromiso, en la que protestarán conocer, comprender y cumplir dicho instrumento durante todo tiempo que desempeñen su empleo, cargo o comisión.

Se anexa el formato de la carta compromiso que todas las personas servidoras públicas del INAPESCA pueden suscribir de manera voluntaria y autógrafa; el cual estará disponible en el siguiente link:

https://inapesca.gob.mx/portal/Transparencia/cepci-inapesca.php

En atención a los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y austeridad republicana será enviada por medio de correo electrónico institucional a todo personal de nuevo ingreso y podrá ser entregada al Comité de Ética del INAPESCA ya sea de manera física o por medios electrónicos para dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INAPESCA
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INAPESCA

CEPCI INAPESCA

Carta Compromiso para el Ejercicio Ético de las Personas Servidoras Públicas del INAPESCA

(Nombre de la ciudad donde labora la persona servidora pública) A **(día)** DE **(mes)** DEL **(año)**

(Nombre de la persona servidora pública) por mi propio derecho y voluntariamente, protesto conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta del INAPESCA, observando sus disposiciones con base en los principios, valores y reglas en el desempeño de mis funciones, favoreciendo en todo momento el bienestar de mi Institución y la sociedad, durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión.

Me comprometo a evitar y denunciar cualquier conducta que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, corrupción, discriminación o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos y cualquier acto contrario a la ética pública; así como a fomentar y aplicar como valor fundamental la austeridad republicana.

Evito y doy cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mis atribuciones y funciones como persona servidora pública del gobierno federal adscrito al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

ATENTAMENTE

(firma)

(NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA)
(CARGO)

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

XIV. Instancias encargadas de la interpretación, consulta, asesoría y denuncias.

El Comité de Ética del INAPESCA, es la instancia encargada de la interpretación, consulta, asesoría y atención a denuncias por vulneraciones del presente Código de Conducta y del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; y, en el ámbito de sus atribuciones, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Web del Instituto y podrá ser consultado en la siguiente liga:

https://inapesca.gob.mx/portal/Transparencia/cepci-inapesca.php

Asimismo el Comité de Ética del INAPESCA diseñará y mantendrá de manera continua una campaña de difusión por medio de Infografías para que las personas servidoras públicas del Instituto tengan conocimiento detallado del mismo y se conduzcan de manera ética, siempre observando los principios, valores y reglas de integridad.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética del INAPESCA y suscrito por el Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes.

Cualquier persona puede enviar consultas sobre conflictos de intereses o denuncias en caso de cualquier vulneración al Código de Ética y Código de Conducta al Comité de Ética del INAPESCA en los términos que los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética establecen, al siguiente contacto:

etica.inapesca@inapesca.gob.mx
Av. Cuauhtémoc 1230, segundo piso. Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX.

O ante el Órgano Interno de Control:
atenciónoic@agricultura.gob.mx
Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, primer piso. Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, CDMX

Dr. Roberto Pablo Arenas Fuentes
Director General del INAPESCA

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

CEPCI-INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia

Rita Ayón Rodríguez
Presidenta del Comité de Ética

Margarita Castillejos Garduño
Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética

Ciudad de México a 27 de agosto de dos mil veintiuno,
en la Cuarta Sesión Extraordinaria, los miembros del Comité
aprueban la actualización del Código de Conducta del INAPESCA

México 2021 Año de la Independencia